

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

ARTICULO 6.º—ADMISION DE PERSONAL CON MINUSVALIA.—En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

ARTICULO 7.º—DERECHOS DE EXAMEN.—En las convocatorias de pruebas selectivas que deriven de la presente oferta pública de empleo se determinarán los derechos de examen que corresponda satisfacer por los aspirantes que concurran a dichas pruebas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, al Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 37/1992, de 21 de abril, y por Decreto 91/1993, de 20 de julio, y a lo establecido en el presente Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de puestos de personal laboral se ajustarán a lo previsto en las normas que les sean de aplicación.

SEGUNDA.—Corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º 2. h) del Decreto 4/1990, de 23

de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 51/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal».

Por Decreto 75/1994, de 31 de mayo, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Corcho», en consecuencia con el principio de autonomía que sirve de base al régimen de actividad y funcionamiento de una entidad a la que la Ley le atribuye personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, por Ley 5/1994, de 10 de noviembre, el mencionado Instituto ha sido sustituido por el «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal», que incorpora a la actividad de promoción del sector corchero que aquél venía realizando, las nuevas actividades de promoción de los sectores de la madera y el carbón vegetal.

Por tanto, el nuevo Organismo, que se subroga en todos los derechos y obligaciones adquiridos por el anterior, precisa de una estructura organizativa adecuada a las nuevas funciones que le han sido encomendadas, de tal modo que la relación de puestos de trabajo con que contaba el I.P.R.O.C.O.R. ha de ser ampliada con nuevas dotaciones que permitan poner en funcionamiento las unidades tecnológicas y de investigación precisas para el desarrollo de

las actividades de promoción de los nuevos sectores vinculados a los recursos naturales más representativos de la región.

Las relaciones de puestos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, habiéndose de realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De otro lado, mediante Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, resultando dicha norma de plena aplicación a los Organismos Autónomos de la Junta de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura.

En consecuencia con lo anterior corresponde aprobar una nueva relación de puestos de trabajo que pueda servir de base para el funcionamiento del recién creado «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal», resultante de la integración de la relación de puestos de trabajo adscrita al antiguo I.P.R.O.C.O.R. con las nuevas dotaciones de puestos de trabajo necesarias para la asunción de las nuevas funciones.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Industria y Turismo, Agricultura y Comercio y Presidencia y Trabajo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y negociación en la Mesa General, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de mil novecientos noventa y cinco,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal fun-

cionario y personal laboral del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Organismo Autónomo dependiente de la Junta de Extremadura, que se hallan dotados presupuestariamente, según figura en Anexo I y II respectivamente, con arreglo a los criterios anteriormente expuestos.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal funcionario y el personal laboral que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupe puestos de trabajo para los que la relación correspondiente establezca requisitos de los cuales carezcan, podrá seguir desempeñándolos hasta que cesen en ellos por alguno de los procedimientos reglamentariamente establecidos. De igual modo no sufrirá modificación la relación del funcionario o del laboral con el puesto de trabajo cuando éste haya sido objeto de un cambio de denominación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 75/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Corcho».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I

Página : 1

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
ORG.AUTONOMO INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL C. VEGETAL					
15 10 000000 J. NEG. DE CALIDAD 4843 MERIDA	17 32 IDR S CD C		EXP. 1 AÑO EN SECTOR CORCHERO	EXP. LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD MANUFACTURAS CORCHERAS	
15 10 000000 INGENIERO INDUSTRIAL 951 MERIDA	S 20 A1 DR S A C	ING. INDUSTRIAL		EXP. EN SECTOR CORCHERO	
15 10 000000 INGENIERO DE MONTES 952 MERIDA	S 20 A1 DR S A C	ING. DE MONTES		EXP. EN SECTOR CORCHERO	
15 10 000000 PERIODISTA 954 MERIDA	S 20 A1 DR S A C	LD. EN CIENCIAS DE LA INFORMACION		EXP. EN SECTOR CORCHERO	
15 10 000000 I.T.F. 956 MERIDA	S 18 B3 R M B C	I.T.F.		EXP. EN SECTOR CORCHERO	
15 10 000000 SUBALTERMO/A-CONDUCTOR/A 960 MERIDA	H.E. S 12 E1 DR S E C		ESP. SUBALT-CONDUCT.		

SIGNIFICADO DE LAS CLAVES R.P.T. PERSONAL FUNCIONARIO

- HOR:
- AF: ATENCION AL PUBLICO
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NE
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C.ESPECIFICO.SUBCONC:
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACION
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA
- TP:
- S: SINGULARIZADO
 - N: NO SINGULARIZADO
- PR:
- C: CONCURSO
 - L: LIBRE DESIGNACION

A N E X O II

Página :

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR MIV CAT ESPECIALIDAD	CARACT	AREA FUNCIONAL	TITULACION	REQUISITOS		MERITOS
						OTROS	OTROS	
ORG. AUTONOMO INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL C. VEGETAL								
15 10 4844 ING. INDUSTRIAL	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 QUIMICA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. INDUSTRIAL-ESP. QUIMICA			EXP. EN LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD
15 10 4845 DOCUMENTALISTA	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 DOCUMENTALISTA INFORM., DOCUM. Y M. AUD.				EXP. EN TECNICAS DOCUMENTALES
15 10 4846 ING. DE MONTES	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 INGENIERO DE MONTES AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. DE MONTES			EXP. EN SUBCULTURA Y ORDENACION DE ALORNOCIALES
15 10 5289 ING. DE MONTES	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 INGENIERO DE MONTES AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. DE MONTES-ESP. INDUSTRIAS FORESTALES			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD Y VALIDACION DE TECNOLOGIA
15 10 5290 ING. INDUSTRIAL	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 INGENIERO INDUSTRIAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. INDUSTRIAL-ESP. ELECTRONICA			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD E INVESTIGACION APLICADA
15 10 5291 ING. INDUSTRIAL	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 INGENIERO INDUSTRIAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. INDUSTRIAL-ESP. QUIMICA			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD E INVESTIGACION APLICADA
15 10 5298 QUIMICO/A	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 QUIMICA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	LD. EN CIENCIAS QUIMICAS		UBICACION MERIDA-SAN VICENTE DE ALCANTARA	EXP. EN ENOLOGIA
15 10 4847 I.T.F.	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 2 9 002 I.T.F. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.F.			EXP. EN MATERIAS VIVERO FORESTAL
15 10 4848 I.T.A.	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 2 9 002 I.T.A. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.A.			EXP. EN SECTOR CORCHERO E INFORMATICA
15 10 4849 I.T.I.	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 2 9 002 I.T.I. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.I.			EXPERIENCIA CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIA CORCHERA
15 10 5299 I.T.I.	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 2 9 002 I.T.I. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.I.			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD E INVESTIGACION APLICADA
15 10 5293 ADMINISTRATIVO/A	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 10 20673 ADMINISTRATIVO/A	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 10 20618 PIROGRAFISTA-DISEÑADOR	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 3 6 024 INFORM., DOCUM. Y M. AUD.				

CENDIR M.CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	AREA FUNCIONAL	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS
15 10 5295 OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 5 026	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA SERVICIOS GENERALES			
15 10 4851 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 4852 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 5297 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 5303 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 7001 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 5300 AUXILIAR DE LABORATORIO	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 040	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD
15 10 5294 CARPINTERO/A	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 041	CARPINTERIA SERVICIOS GENERALES			
15 10 5301 ELECTRICISTA	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 041	ELECTRICIDAD SERVICIOS GENERALES			
15 10 5302 OFICIAL DE SEGUNDA	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 041	FORESTAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN PRODUCCION DE PLANTAS DE VIVERO DE ALCANTARA
15 10 4853 PEON ESPECIALIZADO	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 5 2 051	FORESTAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN ESCOGIDO DE CORCHO
15 10 4854 PEON ESPECIALIZADO	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 5 2 051	FORESTAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN ESCOGIDO DE CORCHO
15 10 4855 PEON ESPECIALIZADO	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 5 2 051	MECANICA MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			PERMISO DE CONDUCCION B-1
15 10 5292 I.T.I.	SAN VICENTE DE ALCANTARA DELEGACION	N C 2 9 002	I.T.I. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD
15 10 5296 AUXILIAR DE LABORATORIO	SAN VICENTE DE ALCANTARA DELEGACION	N C 4 4 040	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD

SIGNIFICADO DE LAS CLAVES R.P.T. PERSONAL LABORAL

- HOJ:
 - J: COMPLEMENTO CONDUCTORES CONSEJ
 - DIF: COMPLEMENTO DOMINGOS Y FESTIVOS
- JORNADA:
 - N: NORMAL
- PR:
 - C: CONCURSO
 - L: LIBRE DESIGNACION
- EFECT CARACT:
 - H: COMPLEMENTO PUESTOS DIRECCION DE CENTROS 24 HORAS
 - C: COMPLEMENTO OTROS PUESTOS DE DIRECCION
 - T: ROTACION ALTERNIA DE MAÑANA Y TARDE
 - N: NOCTURNIDAD
 - TN: ROTACION ALTERNIA DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE
 - P: PENOSIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
- CATEGORIA:
 - SC: SEGUN CONTENIDO

CATEGORIAS PROFESIONALES			
GRUPO	NIVEL	CATEG.	NOMBRE
1	10	001	TITULADO/A SUPERIOR
2	09	002	TITULADO/A DE GRADO MEDIO
2	09	003	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL
2	09	004	PROGRAMADOR/A
2	09	005	PROFESOR/A O MAESTRO/A ACTIV. DOCENTES
2	09	006	EDUCADOR/A
3	06	019	CAPATAZ
3	06	020	AUXILIAR CONTROLADOR PECUARIO
3	06	021	MAYORAL
3	06	022	PROFESOR/A DE TALLER
3	06	023	INTENDENTE
3	06	024	PIROGRAFISTA DISEÑADOR
3	06	025	JEFE/A DE EQUIPO
3	07	012	AYUDANTE TECNICO
3	07	013	ADMINISTRATIVO/A
3	07	014	ANALISTA
3	07	015	ENCARGADO/A
3	07	017	INSPECTOR/A REVISOR/A
3	07	018	ESPECIALISTA DE OFICIO
3	08	007	ENCARGADO/A GENERAL
3	08	008	JEFE/A DE ADMINISTRACION
3	08	009	TECNICO/A PRACTICO/A CONTROL Y VIG. OBRAS
3	08	010	JEFE/A DE TALLER
3	08	011	VERIFICADOR/A
3	08	016	MECANICO/A SUPERVISOR/A
4	03	046	OFICIAL DE TERCERA
4	03	047	GUARDA JURADO
4	03	048	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVO Y BIBLIOTECA
4	04	038	AUXILIAR DE ADMNISTRACION
4	04	039	COCINERO/A
4	04	040	AUXILIAR DE LABORATORIO
4	04	041	OFICIAL DE SEGUNDA
4	04	042	AUXILIAR SANITARIO
4	04	043	PASTOR/A
4	04	044	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
4	04	045	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION
4	04	056	ENCARGADO/A DE CENTRO
4	05	026	OFICIAL DE PRIMERA
4	05	027	ENCARGADO DE ALMACEN
4	05	028	CAPATAZ DE APOYO A EXPLOTACIONES

4	05	029	MAYORAL DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	030	INSTRUCTOR/A
4	05	031	OPERADOR/A DE INFORMATICA
4	05	032	SOCORRISTA
4	05	033	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS
4	05	034	PRACTICO/A TOPOGRAFO
4	05	035	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS
4	05	036	MECANICO/A INSPECTOR/A
4	05	037	AUXILIAR DE PUERICULTURA
5	01	054	PERSONAL DE LIMPIEZA
5	01	055	PEON
5	02	049	VIGILANTE DE PRESA
5	02	050	ORDENANZA
5	02	051	PEON ESPECIALIZADO
5	02	052	VIGILANTE
5	02	053	TELEFONISTA

ORDEN de 18 de mayo de 1995, por la que se regulan las funciones, cometidos, responsabilidades y tareas del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que intervenga en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX).

Por Decreto 77/1994, de 31 de mayo, publicado en el D.O.E. n.º 65, de 7 de junio de 1994, modificado por Decreto 46/1995, de 2 de mayo, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), contemplándose en su Disposición Final Primera la autorización al Consejero de Presidencia y Trabajo para que, a propuesta del Comité de Dirección, establezca mediante Orden, las funciones, cometidos, responsabilidades y tareas a realizar durante la campaña de lucha contra los incendios forestales por el personal funcionario y laboral de la Junta de Extremadura y durante el tiempo que dure la declaración de «época de peligro».

Dicha asignación de responsabilidades, tareas y cometidos del personal redundará, sin duda, en una mayor eficacia del operativo que interviene en la campaña y se conseguirá una respuesta más rápida ante el incendio forestal.

En su virtud, a propuesta del Comité de Dirección del Plan INFOEX,